



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2024-MDP**

Poroto, 28 de Agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POROTO:

VISTO:

EXP. ADMIN N° 01596-2023-MDP, de fecha 06 de Octubre del 2023 y, el Memorando N° 01612-2024-MDP/GM, de 31 de Mayo de 2024 y, el Informe N° 015-2024-MDP/SEC/TE, de fecha 02 de Julio de 2024, en la cual el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios requiere la designación de la Comisión AD -HOC para evaluar la presunta responsabilidad administrativa derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 21550-2023-CG/PREVI-AOP, de 27 de setiembre de 2023 y, Memorando N° 001-2024-MDP/SG, de fecha 16 de Agosto del 2024 y, INFORME LEGAL N° 237-2024-MDP/GAL de fecha 20 de Agosto del 2024 y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y sus modificatorias por y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

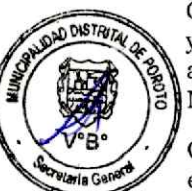
Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en adelante Ley, se establecen los regímenes único y exclusivo para las personas que prestan servicios en entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que en las entidades públicas del Estado alcance mayores niveles de eficiencia y eficacia, presten servicios efectivamente de calidad a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 52° de la citada norma, refiere a clasificación de los funcionarios públicos, señalando lo siguiente: Los funcionarios públicos se clasifican en: c) funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: 6) Gerente Municipal.

Que, para efectos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la LSC; esto es aquella que ejercen atribuciones políticas normativas y administrativas, tales como diseño y aprobación de políticas y normas, actos de dirección y de gestión interna.

Que, asimismo, el artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la Autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario establece: "93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde en primera instancia, a: a) En caso de sanción o amonestación de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. la oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servir (...) 93.5. 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.





Que, en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, en el numeral 19.4 precisa que “En caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad – hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción”.

Que mediante Informe N° 015-2024-MDP/SEC.TE, de fecha 02 de Julio de 2024, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se dirige al Gerente Municipal disponga a quien corresponda la conformación de la comisión Ad-hoc, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC que establece: En caso de funcionarios de Gobiernos Regional y local, la composición de la Comisión AD-hoc, que se refiere el artículo 93.5 del reglamento es determinada por el Consejo regional o Concejo Municipal, según corresponda, debiendo estar integrada por 02 miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de ORH de la entidad, quien también será responsable de oficializar la sanción, en virtud de que mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 21550-2023-CG/PREVI-AOP, de 19 de setiembre de 2023, se advierte que “La Entidad, en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2022, omitió en enviar los informes de rendición de cuantías de titulares por cese en el cargo actualizado y final; el informe de transferencia de gestión pliego y acta de transferencia de gestión, a través de los aplicativos informático. Rendición de cuentas y transferencia de gestión (...)”.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDP/GAL, de fecha 20 de Agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, recomienda que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la conformación de la Comisión Ad-hoc, que actuará como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios contra la presunta responsabilidad contra el Gerente General de la Municipalidad Distrital de Poroto debiendo ser integrada de la siguiente manera:

Miembros	Nombre Y Apellidos	Cargo
Primer Miembro	Carlos Paulino Honorio Ruiz	Gerencia de Administración Tributaria
Segundo Miembro	Alexandra Cipra Ilquimiche	Secretaría General
Tercer Miembro	Jerson Martin Orbe Vasquez	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Agosto 2024, en la estación de orden del día se expuso los informes, en los cuales se determinó la necesidad de la conformación de la Comisión Ad hoc que se hará responsable de ser el órgano sancionador en los casos de procedimiento administrativo disciplinarios contra los funcionarios municipales, por lo que luego del debate correspondiente se acordó aprobar la conformación de dicha comisión.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, os acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acorde con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Distrital de Poroto y a las facultades conferidas por la Ley, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR la COMISIÓN AD HOC para actuar como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios municipales, las cuales estará integrada de la siguiente manera:

Miembros	Nombre Y Apellidos	Cargo
Primer Miembro	Carlos Paulino Honorio Ruiz	Gerencia de Administración Tributaria
Segundo Miembro	Alexandra Cipra Ilquimiche	Secretaría General



Tercer Miembro	Jerson Martin Orbe Vasquez	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo
----------------	----------------------------	--------------------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo y la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Poroto.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
SG
GM
SECT.TE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

LUIS VALLE RODRIGUEZ
ALCALDE